

**RESPUESTA OBSERVACIONES**  
**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-262-GENSA-2026-LG**

Observaciones presentadas por **PRO ENERGY SERVICE GROUP S.A.S. miembro del CONSORCIO ENERPÁEZ (20 de abril de 2026 a las 4:57 p.m.)**, el cual contiene las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES TECNICAS:**

**OBSERVACIÓN 1:**

**OBSERVACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL**

Respecto al requisito de formación en áreas como Gerencia de Proyectos y/o Alta Gerencia y/o Gerencia de Recursos Energéticos y/o administración o gestión de proyectos, solicitamos respetuosamente se amplíe el alcance de este requisito, de manera que se incluyan expresamente especializaciones técnicas del sector energético, tales como la Especialización en Sistemas de Transmisión y Distribución de Energía, entre otras afines.

Lo anterior, considerando que este tipo de programas académicos desarrollan competencias directamente relacionadas con:

- Planeación, estructuración y ejecución de proyectos energéticos
- Gestión técnica de sistemas eléctricos
- Dirección y control de infraestructura energética
- Toma de decisiones estratégicas en entornos operativos
- Integración de componentes técnicos, administrativos y regulatorios

En este sentido, dichas especializaciones aportan una formación altamente pertinente para el desarrollo de proyectos energéticos, incluso con un enfoque más aplicado y específico que programas generalistas en gerencia.

Por lo anterior, solicitamos se confirme que serán aceptadas como válidas aquellas formaciones de posgrado que, aun cuando no tengan una denominación literal en “Gerencia de Proyectos”, correspondan a áreas técnicas del sector energético y acrediten competencias en gestión, dirección o ejecución de proyectos, bajo criterios de pertinencia y equivalencia académica.

**Respuesta:** Para el caso que nos ocupa, se mantienen las condiciones plasmadas en el documento de la SPO-262-GENSA-2026-LG. De acuerdo con lo anterior, **NO SE ACEPTA** lo solicitado.

**OBSERVACIÓN 2:**

**OBSERVACIÓN – EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

En relación con el requisito de acreditar experiencia profesional específica durante mínimo tres (3) años en interventoría y/o gerencia, dirección, coordinación o estructuración de proyectos, solicitamos respetuosamente se confirme que dicha exigencia debe interpretarse en su carácter alternativo, conforme al uso del término “y/o” establecido en el pliego.

En este sentido, entendemos que la experiencia en cargos de:

- Gerencia
- Dirección
- Coordinación
- Estructuración de proyectos

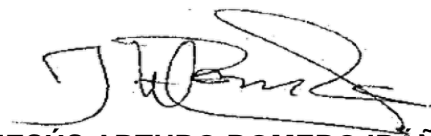
Es válida y suficiente para acreditar el requisito, aun cuando no corresponda exclusivamente a funciones denominadas formalmente como “interventoría”.

Lo anterior cobra especial relevancia en el sector energético, donde los roles de dirección y gerencia de proyectos implican de manera inherente actividades de:

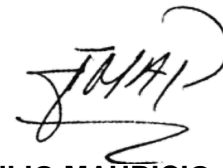
- Supervisión técnica
- Control de ejecución
- Seguimiento a cronogramas y presupuestos
- Coordinación de equipos interdisciplinarios
- Toma de decisiones sobre la ejecución de proyectos

Por lo tanto, solicitamos se confirme que la experiencia será evaluada bajo criterios de equivalencia funcional y pertinencia, y no exclusivamente por la denominación del cargo o del contrato.

**Respuesta:** La exigencia puede interpretarse de carácter alternativo, es decir, interventoría o gerencia o dirección o coordinación o estructuración de proyectos



**JESÚS ARTURO ROMERO IBÁÑEZ**  
Profesional Especializado en Proyectos  
GENSA S.A. E.S.P.



**V.B. JULIO MAURÍCIO ARCE POSSO**  
Líder Proyectos GPSE  
GENSA S.A. E.S.P.